# *Resolución Jefatural N°* 064-2019-BNP

Lima, 13 MAYO 2019

**VISTOS:**

El Oficio N° 12-2019/SUT-BNP de fecha 16 de abril de 2019, del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000434-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 03 de mayo de 2019, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000138-2019-BNP-GG-OA de fecha 03 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000101-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que las disposiciones del Capítulo VI del Título III, referidas a los derechos colectivos de los servidores son de aplicación inmediata para los servidores civiles de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 278;

Que, el literal d) del artículo 44 de la mencionada Ley N° 30057 establece que los acuerdos suscritos en el marco de una negociación colectiva tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la citada Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos actúan sobre siete (7) subsistemas, entre ellos, el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el cual *"(...) comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal"*;

Que, el numeral 3.7 del referido artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales contiene diversos procesos, entre ellos, el de bienestar social;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 179-2017-BNP de fecha 29 de diciembre de 2017, la entidad aprobó el "Acta Final del Proceso de negociación entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú"; así como, el "Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019", el cual tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, la cláusula 10 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo 2018-2019 establece lo siguiente:

> *"(...) La entidad se compromete a aprobar y ejecutar de forma anual el Plan de Bienestar Social, en beneficio de los servidores, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y lo dispuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Se conformará una comisión que será integrada por 2 (dos) funcionarios designados por Dirección Nacional y 2 (dos) representantes de los trabajadores designados por el sindicato. (...)."*

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 012-2018-BNP de fecha 23 de enero de 2018 modificada mediante Resolución Jefatural N° 054-2018-BNP de fecha 24 de mayo de 2018, se aprobó la conformación de la Comisión de Trabajo encargada de proponer el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú para el periodo 2018;

Que, a través del Oficio N° 12-2019/SUT-BNP de fecha 16 de abril de 2019, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú informó a la Oficina de Administración respecto de la designación de sus cuatro (4) representantes, para la conformación de la Comisión de Trabajo encargada de proponer el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2019;

Que, con el Informe N° 000138-2019-BNP-GG-OA de fecha 03 de mayo de 2019, la Oficina de Administración remitió a la Gerencia General el Informe N° 000434-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 02 de mayo de 2019, a través del cual su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos informó que en cumplimiento del Convenio Colectivo corresponde se conforme la Comisión de Trabajo encargada de proponer el Plan de Bienestar Social de la entidad para el 2019, proponiendo a dos (2) representantes titulares. Cabe precisar que a través de correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2019, el Jefe del referido Equipo de Trabajo, propuso a los dos (2) representantes suplentes;

Que, por medio del Informe Legal N° 000101-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable que se emita el acto resolutivo a través del cual se conforme la Comisión de Trabajo encargada de proponer el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2019;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normativa pertinente;

## *Resolución Jefatural Nº 064-2019-BNP*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la conformación de la Comisión de Trabajo encargada de proponer el Plan de Bienestar Social de la Biblioteca Nacional del Perú para el periodo 2019, conforme al siguiente detalle:

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:**

**TITULARES:**
- Luis Alberto Nauca Navarro como representante de la Jefatura Institucional, quien presidirá.
- Ítalo Alberto Laca Ramos como representante de la Gerencia General, quien ejercerá las funciones de secretario.

**SUPLENTES:**
- Un/a representante de la Oficina de Administración.
- Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**POR LOS TRABAJADORES:**

**TITULARES:**
- Amelia Mercedes Alegría Morán.
- José Justiniano Vásquez Flores.

**SUPLENTES:**
- Kelly Vásquez Chaparro.
- Rosa Elisa García Meza.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI**
**Jefa Institucional**
**Biblioteca Nacional del Perú**